



CDMX
Ciudad de México
190 años

**Expediente: PAOT-2015-123-SOT-24
y acumulados PAOT-2015-145-SOT-34
PAOT-2015-147-SOT-35
PAOT-2015-159-SOT-38
PAOT-2015-410-SOT-98**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

30 JUN 2015

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5, fracciones I y X; 6 fracción IV; 15 BIS 4, fracción X, 21, 27 fracción III; 30 BIS, 30 BIS1, 30 BIS 2; de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción IV; 52 fracción I, 59 y 101 primer párrafo del Reglamento de dicha ley, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PADT-2015-123-SOT-24 y acumulados PADT-2015-145-SOT-34, PAOT-2015-147-SOT-35, PAOT-2015-159-SOT-38 y PAOT-2015-410-SOT-98, relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha nueve de enero del dos mil quince se denunció ante esta institución "(...) La afectación a las áreas verdes y viveros de la Unidad Habitacional de San Juan de Aragón en la Segunda Sección, en la Calle Loreto Fabela entre las calles 506 y 608, Delegación Gustavo A. Madero, lo anterior derivado de los trabajos de construcción que se están realizando en el lugar (...)".-----

Con fecha trece de enero del dos mil quince se denunció ante esta institución "(...) están destruyendo el vivero que durante años está instalado en San Juan de Aragón y donde también se han talado árboles para cambiar el uso de suelo (...) en diferentes áreas de la primera y segunda sección de San Juan de Aragón, como es el caso de avenida 508 (...)".-----

Con fecha trece de enero del dos mil quince una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta institución "(...) el derribo de aproximadamente 20 individuos arbóreos y el posible derribo de 100 individuos arbóreos que se encuentran dentro de un área verde (Vivero) ubicada en la Avenida Loreto Fabela, entre las Avenidas 506 y 602, San Juan de Aragón entre la 1ª y 2ª Sección, Delegación Gustavo A. Madero (...)".-----

Con fecha catorce de enero del dos mil quince una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta institución "(...) La construcción, que inició desde hace una semana, sin permiso ni autorizaciones al interior del vivero ubicado en la Calle de Loreto Fabela, entre las avenidas 602 y 506, Unidad Habitacional San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero. Es importante señalar





CDMX
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Expediente: PAOT-2015-123-SOT-24
y acumulados PAOT-2015-145-SOT-34
PAOT-2015-147-SOT-35
PAOT-2015-159-SOT-38
PAOT-2015-410-SOT-98

que para desarrollar estos trabajos han derribado árboles y afectado las áreas verdes que se encontraban al interior del vivero (...)".-----

Con fecha treinta de enero del dos mil quince una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta institución "(...) El derribo de árboles y afectación a las áreas verdes y viveros ubicados en Loreto Fabela, esquina con Avenida 506 (...) hasta al día de hoy ya se observa una obra negra junto a las cabañas de la tercera Edad, sin que a la fecha se haya presentado documentación alguna en la cual se especifique que se cuenta con las autorizaciones correspondientes (...)".-----

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo de Admisión de fecha veintitrés de enero del dos mil quince, admitió a trámite la denuncia presentada respecto a presuntas contravenciones en materia de construcción y materia ambiental (derribo de árboles) por las actividades que se realizan en el Club Ecológico de la Tercera Edad Aragón ubicado en Avenida José Loreto Fabela, esquina con Avenida 506, s/n, colonia San Juan de Aragón 2da Sección, Delegación Gustavo A. Madero; radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia de Ordenamiento Territorial, bajo el expediente número PAOT-2015-123-SOT-24; dicho acuerdo se notificó el diecinueve de febrero del dos mil quince.-----

Mediante el Acuerdo de Admisión-Acumulación de fecha veintisiete de enero de dos mil quince, se admitió a trámite la denuncia por presuntas contravenciones en materia de desarrollo urbano (zonificación) y materia ambiental (derribo de árboles), por las actividades que se realizan en el Club Ecológico de la Tercera Edad Aragón ubicado en Avenida José Loreto Fabela, esquina con Avenida 506, s/n, colonia San Juan de Aragón 2da Sección, Delegación Gustavo A. Madero, radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia de Ordenamiento Territorial, bajo el expediente número PAOT-2015-145-SOT-34, y considerando las constancias del expediente PAOT-2015-123-SOT-24, resultó procedente la acumulación en uno solo, dicho acuerdo fue notificado en fecha seis de febrero de dos mil quince.-----

Mediante el Acuerdo de Admisión-Acumulación de fecha veintisiete de enero de dos mil quince, se admitió a trámite la denuncia por presuntas contravenciones en materia de desarrollo urbano (zonificación) y materia ambiental (derribo de árboles), por las actividades que se realizan en el Club Ecológico de la Tercera Edad Aragón ubicado en Avenida José Loreto Fabela, esquina con Avenida 506, s/n, colonia San Juan de Aragón 2da Sección, Delegación Gustavo A. Madero, radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia de Ordenamiento Territorial, bajo el expediente número PAOT-2015-147-SOT-35, y considerando las constancias del expediente PAOT-2015-123-SOT-24 y acumulado PAOT-2015-145-



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de México, Ciudad de México
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial
Departamento de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo
Calle Piedad 101, Col. Centro Histórico, CDMX
Teléfono: 55 53 43 43 43
Fax: 55 53 43 43 43



CDMX
190 años

Expediente: PAOT-2015-123-SOT-24
y acumulados PAOT-2015-145-SOT-34
PAOT-2015-147-SOT-35
PAOT-2015-159-SOT-38
PAOT-2015-410-SOT-98

SOT-34, resultó procedente la acumulación en uno solo, dicho acuerdo fue notificado mediante correo electrónico, en fecha seis de febrero de dos mil quince.

Mediante el Acuerdo de Admisión-Acumulación de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, se admitió a trámite la denuncia por presuntas contravenciones en materia de desarrollo urbano (zonificación) y materia ambiental (derribo de árboles), por las actividades que se realizan en el Club Ecológico de la Tercera Edad Aragón ubicado en Avenida José Loreto Fabela, esquina con Avenida 506, s/n, colonia San Juan de Aragón 2da Sección, Delegación Gustavo A. Madero, radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia de Ordenamiento Territorial, bajo el expediente número PAOT-2015-159-SOT-38, y considerando las constancias del expediente PAOT-2015-123-SOT-24 y acumulados PAOT-2015-145-SOT-34, PAOT-2015-147-SOT-35, resultó procedente la acumulación en uno solo, dicho acuerdo fue notificado mediante correo electrónico en fecha nueve de febrero de dos mil quince y al no recibir el acuse de recibido correspondiente se notificó en los estrados de esta Subprocuraduría.

Mediante el Acuerdo de Admisión-Acumulación de fecha doce de febrero de dos mil quince, se admitió a trámite la denuncia por presuntas contravenciones en materia de desarrollo urbano (zonificación) y materia ambiental (derribo de árboles), por las actividades que se realizan en el Club Ecológico de la Tercera Edad Aragón ubicado en Avenida José Loreto Fabela, esquina con Avenida 506, s/n, colonia San Juan de Aragón 2da Sección, Delegación Gustavo A. Madero, radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia de Ordenamiento Territorial, bajo el expediente número PAOT-2015-410-SOT-98, y considerando las constancias del expediente PAOT-2015-123-SOT-24 y acumulados PAOT-2015-145-SOT-34, PAOT-2015-147-SOT-35, PAOT-2015-159-SOT-38, resultó procedente la acumulación en uno solo, dicho acuerdo fue en fecha dieciséis de febrero de dos mil quince.

En atención a lo instruido en los numerales QUINTO y SEXTO de los acuerdos citados en los párrafos previos, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó los reconocimientos de los hechos denunciados, levantando las actas circunstanciadas correspondientes.

Reconocimiento de hechos de fecha quince de enero del dos mil quince: se observa un predio de aproximadamente 4,500 m² delimitado con malla ciclónica, al interior del mismo se encuentran las instalaciones del Club Ecológico de la Tercera Edad, sobre el cual se llevan a cabo trabajos de obra nueva consistente en la construcción de un inmueble de aproximadamente 17 metros de frente y 5 metros de fondo, junto con material como bultos de cemento, arena y tepetate, grava, tabique rojo recocido, polines y malla electro soldada. Desde vía pública no se observan tocones al interior del predio ni esquilmos resultado de la poda o derribo de árboles. La diligencia es atendida por la C. Gabriela López Ortiz, persona que se ostenta como responsable del Club Ecológico de la Tercera Edad, quien comenta que se lleva a cabo la remodelación de los inmuebles del Club Ecológico ya que se encontraban agrietados y refiere que toda la información del proyecto se encuentra a cargo de la Delegación Gustavo A. Madero.





CDMX
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
190 años

Expediente: PAOT-2015-123-SOT-24
y acumulados PAOT-2015-145-SOT-34
PAOT-2015-147-SOT-35
PAOT-2015-159-SOT-38
PAOT-2015-410-SOT-98

Reconocimiento de hechos de fecha diecinueve de enero de dos mil quince: se observa la construcción de un inmueble de un nivel al interior del Club Ecológico de la Tercera Edad, y una lona sobre la que se lee "(...) Delegación Gustavo A. Madero, estimado vecino: ¡no te dejes engañar! Estamos rehabilitando para tu beneficio el Club Ecológico de la Tercera Edad que próximamente será reinaugurado para seguir atendiendo de manera gratuita a los adultos mayores. Gracias por tu comprensión (...)"

Reconocimiento de hechos de fecha cinco de febrero de dos mil quince: Siendo atendidos por una persona quien omite sus datos personales, sin embargo se ostenta como vigilante del Club Ecológico de la Tercera Edad comenta que la obra en proceso es una ampliación la cual tratará de un salón de usos múltiples, la obra en proceso consta de una construcción en etapa de obra negra, techo metálico tubular y ventillas en la parte superior de los muros.

Solicitudes y Requerimientos a las autoridades

Se solicitó a las autoridades que cuentan con competencia para la atención de los hechos denunciados, lo siguiente:

A la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero - (of. PAOT-05-300/300-662-2015, PAOT-05-300/300-1683-2015, de fechas 6 de febrero y 8 de abril de 2015, respectivamente) informar si el proyecto de construcción ubicado al interior del Club Ecológico de la Tercera Edad se encuentra a cargo de esa Delegación y de ser el caso remita memoria descriptiva del mismo e informe cual es el uso que se le pretenda dar, toda vez que las mismas deberán ser acordes con la zonificación de Espacio Abierto con la que cuenta el predio.

Derivado de lo anterior, personal de esta Subprocuraduría se constituyó en las instalaciones de la Subdirección de Proyectos, área adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, en el cual remitieron copias simples del Acta Entrega de Recepción de los trabajos contrato número 02CD200114114 "Obras pública para la reconstrucción del Club Ecológico de la Tercera Edad, ubicado en la dirección territorial no. 4 de la Delegación Gustavo A. Madero", en la cual refiere que los trabajos de construcción de una nueva aula con servicios sanitarios, una explanada a base de piso de concreto estampado cubierto con velaria tipo paraguas y la rehabilitación de los andadores con la colocación de teja de barro al interior del Club Ecológico de la Tercera Edad, fue realizado por personal de dicha Subdirección.

A la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Gustavo A. Madero - (of. PAOT-05-300/300-663-2015, PAOT-05-300/300-1694-2015, de fechas 6 de febrero y 8 de abril de 2015,



Procuraduría Pública y los Órganos de la Federación del Distrito Federal
Subprocuraduría de Organización Territorial
Sección de Planeación y Desarrollo Urbano
Calle de la Libertad, s/n, colonia Centro, CDMX
Código Postal 06000
Teléfono: 55 534 11 11
Fax: 55 534 11 12



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Expediente: PAOT-2015-123-SOT-24
y acumulados PAOT-2015-145-SOT-34
PAOT-2015-147-SOT-35
PAOT-2015-159-SOT-38
PAOT-2015-410-SOT-98

respectivamente) informar si se otorgó autorización para el derribo de árboles y en su caso lo relativo a la restitución, conocer si el proyecto de construcción ubicado al interior del Club Ecológico de la Tercera Edad se encuentra a cargo de esa Delegación y de ser el caso remita memoria descriptiva del mismo e informe cual es el uso que se le pretende dar, toda vez que las mismas deberán ser acordes con la zonificación de Espacio Abierto con la que cuenta el predio. Sin embargo, esta área no ha recibido respuesta alguna de dicha autoridad.-----

Mediante oficio DGCPyASyASyC/000351/15, recibida en fecha 17 de febrero del año en curso, la Dirección General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Gobierno solicitó a esta Procuraduría asistir a una mesa de trabajo con vecinos con el propósito de dar seguimiento a las demandas presentadas por los vecinos de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón, segunda sección, Delegación Gustavo A. Madero, en fecha diecinueve de febrero del año en curso.-----

Al respecto, a dicha reunión asistió personal de la Dirección General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección General del Patrimonio Inmobiliario y vecinos de la Colonia San Juan de Aragón 2da sección, a lo cual personal de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, informó contar con el proyecto que se realiza al interior del Club Ecológico de la Tercera Edad consistente en la re ubicación del salón de usos múltiples debido a un daño estructural del previo salón, de igual forma comenta que no se realizó el derribo y/o poda de ningún árbol para la realización del proyecto. Sin embargo, derivado de la mencionada reunión, los vecinos solicitan realizar un recorrido con todas las autoridades para el veinticuatro de febrero del dos mil quince.-----

A la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial adscrito a esta Procuraduría.- (of. PAOT-05/320-129-2015 de fechas 23 de febrero de 2015) realizar (junto con personal de la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia de Ordenamiento Territorial) el recorrido programado para fecha veinticuatro de febrero del dos mil quince, con la Dirección General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Gobernación y vecinos de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón.-----

Mediante Atenta Nota PAOT/330-098-2015, recibida en fecha diecisiete de marzo del dos mil quince, dicha Dirección remitió el Acta Circunstanciada de Visita de Reconocimiento de Hechos





CDMX
190 años

Expediente: PAOT-2015-123-SOT-24
y acumulados PAOT-2015-145-SOT-34
PAOT-2015-147-SOT-35
PAOT-2015-159-SOT-38
PAOT-2015-410-SOT-98

correspondiente al recorrido realizado en fecha veinticuatro de febrero del año en curso, en el cual asistió personal de la Secretaría de Gobierno, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de Oficialía Mayor del Distrito Federal, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos y vecinos de la Colonia San Juan de Aragón 2da sección, procediendo a ingresar (previa autorización), al Club Ecológico de la Tercera Edad, observando la construcción de un inmueble de un nivel en etapa de acabados, asimismo se observan tres trabajadores y material de construcción, no se observan tocones al interior de dicho predio, además de que personal de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, mencionó que no se habían realizado actividades relacionadas con la poda y/o derribo de arbolado para dicho proyecto.

Informes a la personas denunciante

Mediante oficio PAOT-05-300/320-146-2015, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante del expediente PAOT-2015-123-SOT-24, dicho informe se notificó mediante correo electrónico en fecha ocho de abril del dos mil quince sin embargo, dicho informe no cuenta con acuse de recibido, por lo que se notificó vía estrados.

Mediante oficio PAOT-05-300/320-147-2015, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante del expediente PAOT-2015-145-SOT-34, dicho informe se notificó mediante correo electrónico en fecha ocho de abril del dos mil quince.

Mediante oficio PAOT-05-300/320-148-2015, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante del expediente PAOT-2015-147-SOT-35, dicho informe se notificó mediante correo electrónico en fecha ocho de abril del dos mil quince.

Mediante oficio PAOT-05-300/320-149-2015, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante del expediente PAOT-2015-159-SOT-38, dicho informe se notificó mediante correo electrónico en fecha ocho de abril del dos mil quince sin embargo, dicho informe no cuenta con acuse de recibido, por lo que se notificó vía estrados.

Mediante oficio PAOT-05-300/320-150-2015, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante del expediente PAOT-2015-410-SOT-98, dicho informe se notificó personalmente en fecha nueve de abril del dos mil quince.



Procuraduría General de la Federación
Subprocuraduría de Organización y Administración
Calle Amalio Solís, s/n, Centro Histórico, CDMX
Código Postal: 06000
Teléfono: 55 53 43 43 43
Fax: 55 53 43 43 43



CDMX
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
190 años

Expediente: PAOT-2015-123-SOT-24
y acumulados PAOT-2015-145-SOT-34
PAOT-2015-147-SOT-35
PAOT-2015-159-SOT-38
PAOT-2015-410-SOT-98

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, se realiza de conformidad con los artículos 21 y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria.

Desarrollo Urbano (zonificación) y Materia Ambiental (derribo de árboles)

La Ley de Desarrollo Urbano vigente para el Distrito Federal, dispone en su artículo 3 fracción XXV y XXVI y 48 de la Ley en cita, que los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano son los instrumentos a través de los cuales se establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de una Delegación del Distrito Federal; y el ordenamiento territorial, comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer la relación entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal con los asentamientos humanos, las actividades y derechos de sus habitantes, la zonificación y las normas de ordenación, así como la reglamentación en materia de construcciones, de paisaje urbano y de equipamiento urbano.

De igual forma, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente establece, en la fracción VIII de su artículo 62, que no se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial para efectuar obras públicas que realice la Administración, ya sea directamente o a través de terceros; lo que en todo caso debe cumplir con los requisitos técnicos que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, este Reglamento y sus Normas.

En este sentido, de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero vigente, al predio objeto de investigación le corresponde la zonificación EA (Espacios Abiertos), y al cual le aplica la Norma General por Ordenación número 5 "Área Construable en Zonificación Denominada Espacios Abiertos" que indica que el área total construida podrá ser de hasta 10% de la superficie del predio y el área de desplante podrá ser de hasta el 5%. En dichas áreas, se permitirá la instalación de bibliotecas, centros de información, librerías y demás espacios públicos destinados a la educación, cultura, esparcimiento y recreación.

Al respecto, derivado de los reconocimientos de hechos y el recorrido realizados por personal de esta Subprocuraduría, se hizo constar que al interior del Club Ecológica de la Tercera Edad Aragón ubicado en Avenida José Lareto Fabela, esquina con Avenida 506, s/n, colonia San Juan de Aragón 2da Sección, Delegación Gustavo A. Madero, se llevan a cabo trabajos de construcción consistentes





Expediente: PAOT-2015-123-SOT-24
y acumulados PAOT-2015-145-SOT-34
PAOT-2015-147-SOT-35
PAOT-2015-159-SOT-38
PAOT-2015-410-SOT-88

en la habilitación de un salón de usos múltiples de un nivel con aproximadamente diecisiete metros de frente por cinco metros de fondo, observando una lona que indica que dichos trabajos se realizaban por parte de la Delegación Gustavo A. Madero. De igual forma, no se observaron tocones ni esquímos, ni ningún otro argumento que indicara que se hayan llevado a cabo actividades relacionadas con la poda y/o derribo de árboles.

En relación a lo anterior, de la consulta realizada en las instalaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Gustavo A. Madero, se obtuvo copia del Acta Entrega de Recepción de los trabajos contrato número 02CD2D0114114 "Obras pública para la reconstrucción del Club Ecológico de la Tercera Edad, ubicado en la dirección territorial no. 4 de la Delegación Gustavo A. Madero", en la cual refiere que los trabajos de construcción al interior del predio son llevados a cabo por personal de esa Delegación y la cual no refiere que se derribe o pade ningún árbol para la construcción de una nueva aula con servicios sanitarios, una explanada a base de piso de concreto estampado cubierto con velaría tipo paraguas y la rehabilitación de los andadores con la colocación de teja de barro al interior del Club Ecológico de la Tercera Edad.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible deducir, que:

1. El Club Ecológico de la Tercera Edad Aragón ubicado en Avenida José Loreto Fabela, esquina con Avenida 508, s/n, colonia San Juan de Aragón 2da Sección, Delegación Gustavo A. Madero le corresponde la zonificación EA (Espacios Abiertos), por lo que deberá respetarse el área total construida de hasta 10% de la superficie del predio y el área de desplante que podrá ser de hasta el 5%.
2. Se constataron trabajos de construcción al interior del referido Club Ecológico, sin constatar el derribo de arbolado.
3. Los trabajos de obra referidos en el párrafo anterior, consistieron en la reconstrucción del Club Ecológico de la Tercera Edad, los cuales eran realizados por personal de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, de conformidad con el artículo 62 fracción VIII del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:





CDMX
190 años

Expediente: PAOT-2015-123-SOT-24
y acumulados PAOT-2015-145-SOT-34
PAOT-2015-147-SOT-35
PAOT-2015-159-SOT-38
PAOT-2015-410-SOT-98

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, para los efectos procedentes de acuerdo al resultado de las conclusiones de la presente Resolución.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la persona denunciante, para los efectos procedentes de acuerdo al resultado de las conclusiones de la presente Resolución.

Así lo proveyó y firma por sextuplicado el Lic. Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.



